



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 026-2024-A/MPGSCO

Omate, 16 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N.º 01-2024-ALCALDÍA/MPGSC/2024 de fecha 09 febrero del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente, están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 24 del mencionado cuerpo normativo, dispone que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 102 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.

Que, el Informe Técnico N.º 000797-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de mayo del 2021; concluye: "De acuerdo con el Informe Técnico N.º 001476-2017-SERVIR/GPGSC, se advierte que la Ley Orgánica de Municipalidades, no regula el otorgamiento del derecho vacacional del Alcalde, por lo que, en aplicación del principio de legalidad, corresponde al mismo Alcalde establecer la oportunidad de goce de su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal, comunicando dicha situación a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y encargando las funciones al Teniente Alcalde durante el tiempo que dure el goce vacacional.

Que, mediante el Informe N.º 01-2024-ALCALDÍA/MPGSC/2024 de fecha 09 febrero del 2024, la señora Alcaldesa Flrida Vary Meza Ramos de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, hace de conocimiento el goce de su derecho vacacional, que comprende del 19 al 23 de febrero del año 2024, por motivos de salud, la cual se ve obligada, en ausentarse de la Municipalidad. Siendo necesario encargar el Despacho de





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Alcaldía al Regidor Julio Eliseo Escobedo Chora, que comprende del 19 al 23 de febrero del 2024.

Estando a lo expuesto de conformidad con el Art. 20 inciso 6) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y sus modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, al Teniente Alcalde y Primer Regidor hábil Julio Eliseo Escobedo Chora, por el periodo comprendido del 19 al 23 de febrero del año 2024, en correspondencia al derecho vacacional por salud de la señora Alcaldesa Flerida Vary Meza Ramos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Regidor Julio Eliseo Escobedo Chora para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE y REGÍSTRESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA